

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA
"45a MOSTRA LITERÀRIA D'ARENYS DE MAR
– PREMIS Mn. MARTÍ AMAGAT" — 2026

1. Bases Regulatoras

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, se resolvió aprobar inicialmente las Bases reguladoras de los premios de la *Mostra Literària Mn. Martí Amagat* de Arenys de Mar.

Dichas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC de 24 de abril de 2024) y en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* (BOPB de 24 de abril de 2024), y se pueden consultar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenys de Mar, así como en el web de *Mostra Literària* <https://arenysdemar.cat/mostraliteraria>.

2. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

2.1 El objeto de la convocatoria de estos premios es fomentar la creación literaria entre los vecinos i las vecinas de todas las edades de Arenys de Mar.

2.2 Podrán participar todas aquellas personas en las cuales concurren las circunstancias previstas en las Bases reguladoras.

3. Cuantía total máxima de los premios que se otorgan y crédito presupuestario

El presupuesto máximo que se destinará el año 2026 a la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria, será de 1.000,00 euros para los premios en metálico, con cargo a la partida presupuestaria 62.3340.48100 *Premios Mostra Literària Arenys Centre Espriu* y de 1.000,00 euros destinados a la adquisición de lotes de libros, con cargo a la partida presupuestaria 62.3322.22601 *Protocolo del Centre Espriu*.

Se contempla un único premio para cada grupo y modalidad. El detalle es el siguiente:

- Grupos A, B y C, modalidades prosa y poesía: lote de libros
- Grupo D, modalidades prosa y poesía: 200 euros
- Grupo E, modalidades prosa y poesía: 300 euros
- Premio extraordinario de microrelatos para los grupos D y E: libro

4. Requisitos específicos para poder concurrir a este certamen

4.1. Deberá identificarse el grupo y la modalidad (prosa o poesía) en los cuales se inscribe la persona participante.

Este certamen está abierto a los grupos de participación que se relacionan seguidamente:

GRUPO A: hasta 8 años

GRUPO B: de 9 a 11 años

GRUPO C: de 12 a 14 años

GRUPO D: de 15 a 18 años

GRUPO E: a partir de 19 años

Premio extraordinario de microrelatos (edades correspondientes a los grupos D y E).

4.2 Las personas participantes podrán presentar, en la *Mostra Literària*, uno o más trabajos, en prosa o en poesía, individuales e inéditos. Quedan excluidos los trabajos que hayan sido premiados en otros certámenes.

4.3 No se podrá concursar en más de un municipio de la comarca del Maresme, en tanto que las obras ganadoras concurrirán después en la *Mostra Literària* del Maresme.

4.4 Las personas participantes certifican la autoría del texto que presentan y que éste es inédito. Además, eximen a la organización del certamen de cualquier responsabilidad derivada de plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir en su condición de participantes.

4.5 El tema a tratar de las obras es libre. Quedan excluidos los trabajos técnicos o científicos.

4.6 Los trabajos deberán estar escritos en lengua catalana.

4.7 Extensión de los trabajos:

-GRUPOS A, B y C: inferior a 5 folios DIN-A4.

-GRUPOS D y E: la extensión mínima ha de ser de 5 folios DIN-A4 y la máxima de 15 folios DIN-A4. En la modalidad de poesía, la extensión indicada es orientativa.

-Premio extraordinario de microrelatos: se puede presentar un solo microrelato o una pequeña muestra, en prosa o en poesía, con un máximo de 140 caracteres cada uno.

4.8 El tipo de letra deberá ser *Times New Roman*, de cuerpo 12 y un interlineado de 1,5 puntos.

4.9 Las obras que se presenten no se pueden firmar con el nombre del autor/a, deberán identificarse con un seudónimo.

5. Plazo máximo y lugar de presentación de las solicitudes, y documentación que deberá adjuntarse

5.1 El plazo de presentación de las inscripciones para participar en la *Mostra Literària* es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* (BOPB).

5.2 La presentación de las obras para participar en este certamen se puede efectuar de dos maneras, a través de medios electrónicos –que es la forma más recomendada- o en papel, siguiendo estas indicaciones:

a. A través de medios electrónicos:

-Para formalizar la inscripción de participación en la *Mostra Literària*, deberá rellenarse el formulario de inscripción disponible en el web municipal en este enlace www.arenysdemar.cat/mostraliteraria. Se han habilitado dos formularios específicos para la *Mostra Literària*, uno para los participantes en los grupos A, B y C, y otro para los que concurren a los grupos D, E y al premio extraordinario de microrelatos. El trabajo que se presente a la *Mostra* no puede contener el nombre del autor o autora, deberá identificarse con un seudónimo, y el trabajo se adjuntará como archivo en formato digital (PDF). En el caso de los grupos D, E y del premio de microrelatos, deberá adjuntarse también una copia del DNI en formato digital, por ambas caras. En el caso de presentar más de una obra a concurso, se tendrá que rellenar y enviar un formulario para cada obra que se presente.

b. En papel:

-Las personas participantes en los grupos A, B y C deberán aportar 2 copias de la obra u obras que presenten a concurso. Las personas que resulten ganadoras, también las tendrán que aportar en formato digital.

-Las personas participantes en los grupos D y E, y el premio extraordinario de microrelatos deberán aportar 3 copias de la obra u obras que presenten. Las personas que resulten ganadoras también las tendrán que aportar en formato digital.

-En las obras que se presenten no podrá constar el nombre del autor/a, habrá que poner un seudónimo que lo identifique. Deberá adjuntarse un sobre cerrado en el exterior del cual se indicará el título del trabajo, el seudónimo escogido y la edad o categoría a la cual se presenta. En el interior del sobre, en una tarjeta, se indicará: el nombre y los apellidos del autor/a, el domicilio, el correo electrónico, el teléfono, la fecha de nacimiento y el nombre del padre, madre o tutor legal. En el caso de los participantes en los grupos D y E, así como en el premio extraordinario de microrelatos, se deberá adjuntar una fotocopia del DNI por ambas caras.

-Las obras que se presenten y el sobre con la documentación descrita en el punto anterior deberán presentarse dentro de un sobre grande en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) del Ajuntament d'Arenys de Mar, ubicada en la planta baja del edificio consistorial (Riera del Bisbe Pol, 8), en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 8.30 a 14 h). El sobre se acompañará de una instancia que se facilitará en la OAC y que deberá cumplimentarse para solicitar la participación en la *Mostra Literària* en el grupo o categoría que corresponda. En el caso de menores de edad, la instancia-solicitud la formalizará uno de los padres o tutores del menor.

5.3 Las solicitudes de inscripción se podrán presentar también en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.4 La presentación de trabajos a este certamen presupone el conocimiento y aceptación de las normas que lo regulan.

6. Requisitos generales para la acreditación de la condición de beneficiario/a que permite recibir un premio/subvención

6.1 Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas que hayan participado en este certamen y que cuya situación fundamente la concesión del premio (subvención) o en las cuales concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

6.2 Deberá aportarse fotocopia por ambas caras del DNI o NIE del beneficiario/a del premio o de su representante legal, y asimismo la certificación bancaria de la cuenta a la cual deberá transferirse el importe del premio adjudicado, el titular de la cual deberá ser el beneficiario/a o su representante legal.

6.3 No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en las cuales concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la propia normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delito de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta Ley u otras leyes que así lo establezcan.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

7.1 El órgano competente en la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios previstos en las presentes bases será la Concejalía de Cultura.

7.2 El órgano responsable de la valoración y concesión de los premios.

a. La valoración de los trabajos presentados y la formulación de la propuesta de concesión de premios será elaborada por un órgano colegiado —de ahora en adelante, el Jurado— constituido de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament d'Arenys de Mar, publicada en el BOPB núm. 62, de 13 de marzo de 2009, y estará formado por:

- El concejal/la concejala de Cultura, que actuará como presidente, con voz y sin voto.
- 10 personas de Arenys de Mar vinculadas al ámbito de la Cultura, designadas por el alcalde, con voz y voto.

b. A criterio del Jurado, los premios podrán no ser concedidos o se podrá repartir el importe en diversos accésits. Si el Jurado lo cree conveniente, podrá otorgar otros accésits, que serán premiados con libros.

c. El Jurado tiene las máximas facultades para interpretar las bases y determinará su propio sistema de evaluación y votación, y sus decisiones serán inapelables. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por los miembros del Jurado mencionado.

8. Procedimiento de concesión de los premios

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de los premios se realiza después de la valoración de las obras presentadas al certamen, a fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Asimismo, se determina la concesión de los premios —con el límite establecido por el crédito

presupuestario disponible— a aquellas obras que hayan obtenido una mayor valoración.

9. Criterios objetivos para la concesión de los premios

9.1 Para la valoración de los trabajos presentados a la *Mostra Literària* se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- La creatividad: los hechos narrados muestran singularidad, novedad, autenticidad y una estructura original.
- La riqueza léxica: riqueza y variedad de vocabulario, adecuación al contexto.
- La corrección ortográfica y gramatical: aplicación correcta de las convenciones de la lengua.
- La cohesión y coherencia: presenta una estructura organizada que dota de unidad al texto y mantiene la relación temática.

9.2 La puntuación correspondiente a cada uno de los apartados anteriores se determina tal y como se detalla a continuación, hasta un máximo total de 40 puntos.

- La creatividad: de 0 a 10 puntos.
- La riqueza léxica: de 0 a 10 puntos.
- La corrección ortográfica y gramatical: de 0 a 10 puntos.
- La cohesión y coherencia: de 0 a 10 puntos.

10. Plazo de resolución y notificación

10.1 El veredicto se hará público en el lugar y fecha que se anunciaran oportunamente, que no podrá ser más tarde de dos meses posteriores a la fecha señalada para la presentación de los trabajos.

10.2 A la vista del veredicto, el concejal de Cultura propondrá al alcalde la concesión de los premios, que deberán aprobarse en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la fecha del veredicto.

10.3 El abono de los premios en metálico se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el interesado/a.

11. Medios de notificación y publicación. Protección de datos

11.1. Una vez acordada la concesión de los premios, ésta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.2. Los datos de carácter personal como nombre y apellidos, edad y las imágenes o fotografías donde aparezcan los ganadores y que estén relacionadas con la difusión del certamen podrán ser difundidas, previa

autorización, en publicaciones, redes sociales y, asimismo, a través del web o cualquier otro medio de comunicación propio del Ajuntament d'Arenys de Mar.

11.3. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y con el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporaran al fichero CULTURA del cual es responsable el Ajuntament d'Arenys de Mar y pueden ser objeto de tratamiento para la gestión de las suscripciones, inscripciones, o participaciones en las actividades culturales y sociales desarrolladas en las diferentes infraestructuras de la entidad local (teatros, museos, auditorios, bibliotecas y otras actividades culturales).

11.4. Los datos personales proporcionados se conservarán por el período legal o contractualmente previsto, o mientras se mantenga el consentimiento del interesado/a. No se hará cesión de los datos obtenidos excepto para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ajuntament. En caso de modificación de los datos, deberá comunicarse al Ajuntament d'Arenys de Mar para proceder a su rectificación.

11.5. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas por lo que respecta al fichero Terceros mediante correo electrónico a la dirección oac@arenysdemar.cat. Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ajarenysdemar@diba.cat.

12. Finalización de la vía administrativa

La resolución de Alcaldía de concesión de los premios según propuesta formulada por el jurado pone fin a la vía administrativa.

13. Cláusula de aceptación

El hecho de concursar implica la aceptación íntegra de estas bases y de las decisiones del Jurado.